



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA
TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS
ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

El Grupo Parlamentario "Unidad y Diálogo Parlamentario" a iniciativa del congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

**LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA
Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer disposiciones para garantizar la transparencia y fiscalización de los organismos no gubernamentales.

Artículo 2. Transparencia de los organismos no gubernamentales (ONG'S)

Los organismos no gubernamentales se rigen por el principio de transparencia, y tienen las siguientes obligaciones:

- Elaborar y entregar una memoria anual a la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, así como, a la Unidad de Inteligencia Financiera, que contenga: el directorio, la estructura organizacional, las áreas de trabajo, las actividades y proyectos realizados, la cantidad de trabajadores y voluntarios, los indicadores de desempeño, la participación en redes, y, las alianzas e indicadores de gestión ambiental.
- Elaborar y entregar un balance anual o cuenta de resultados de sus actividades a la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, así como, a la Unidad de Inteligencia Financiera, que contenga: los

1

financistas, ingresos, egresos, patrimonio, estados financieros, y otros de naturaleza similar.

- Generar y responder solicitudes de acceso a la información de cualquier ciudadano.
- Elaborar y publicar una página web actualizada mensual que contenga: el directorio, la estructura organizacional, las áreas de trabajo, las actividades y proyectos realizados, la cantidad de trabajadores y voluntarios, los indicadores de desempeño, la participación en redes y alianzas e indicadores de gestión ambiental. Así como, los financistas, los ingresos, egresos, patrimonio, estados financieros, y otros de naturaleza similar.

Artículo 3. Fiscalización control, supervisión y fiscalización de organismos no gubernamentales

Se crea la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, adscrita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), cuyo función es controlar, supervisar y fiscalizar a los organismos no gubernamentales (ONG'S), así como, a sus directivos y asociados, con el objeto de identificar situaciones de riesgo que conlleven a la evasión de impuestos, mal uso de los beneficios, incrementos patrimoniales no justificados, comisión de delitos de defraudación tributaria, y en general, todo ello con el propósito de preservar los fines para las que fueron creadas.

2

La Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales tiene la obligación de informar mensualmente a la Unidad de Inteligencia Financiera, de aquellas organizaciones y personas naturales responsables de los incrementos patrimoniales no justificados detectados y operaciones sospechosas, a fin de investigar presuntos delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y tráfico ilícito de drogas, y otras actividades ilícitas.

Artículo 4. Coordinación entre la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales y la Unidad de Inteligencia Financiera

Se faculta a la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, para que conjuntamente con la Unidad de Inteligencia Financiera a

realicen intervenciones de investigación coordinadas y/o simultaneas a los Organismos no gubernamentales y las personas responsables de dichas organizaciones, que muestren indicios de defraudación tributaria o de lavado de activos, entre otros delitos, debiendo cooperar mutuamente con la información, estrategias y acciones conjuntas de ser el caso, para os fines que les corresponda respectivamente.

Artículo 5. Colaboración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional tiene el deber de colaborar con la información requerida de manera oportuna, bajo responsabilidad de los funcionarios de dicha Institución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria — SUNAT, modifique su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementación, a fin que destine de su presupuesto institucional, los recursos necesarios para la implementación de la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, en un plazo no mayor de seis meses a partir de publicada la presente ley.

3

SEGUNDA. Reglamentación

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la SUNAT elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 10:48:15-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 07:57:08-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 07:57:23-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeid
Katy FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 10:55:32-0500

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa - Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 08:09:58-0500

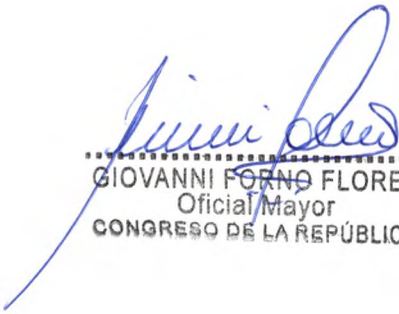


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6252/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. RELACIONES EXTERIORES**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA